



Resolución Nro. FA-2024-0031-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación a la Declaratoria de procedimiento desierto, señala: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial (...)” literal c, “Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”^{1/4}

Que, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en el punto 3 del Acta de Sesión Ordinaria No. 02-2023, del jueves 29 de junio de 2023, resolvió: “Aprobar por unanimidad la elección de la Msc. Mónica Reinoso Paredes, como directora ejecutiva del Fondo Ambiental”, lo que se oficializa mediante Acción de Personal No. FA-CAF-2023-003, del 01 de julio de 2023;

Que, con resolución Nro. FA-2024-0020-R Quito, D.M., 30 de abril de 2024, la directora

**Resolución Nro. FA-2024-0031-R****Quito, D.M., 18 de julio de 2024**

ejecutiva del Fondo Ambiental, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, autorizó el inicio del proceso de subasta inversa electrónica, signado con el código Nro. SIE-FONDOAMBIENTAL-MUNICIPIODELDMQ-2024-005; y, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÓVILES TIPO TABLET PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CAMPO PARA LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS NATURALES**, con cargo a la partida presupuestaria 840104, con presupuesto referencial de USD 6.882,70 (Seis mil ochocientos ochenta y dos con 70/100 dólares americanos), más IVA y con plazo de ejecución de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato;

Que, en el artículo 3 de la referida resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se designó como servidor para llevar a cabo la fase precontractual a la servidora municipal Katherine Lisvet Terañ Moreno, Analista en Áreas Protegidas Municipales;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-1430-O, de 03 de julio de 2024, el Secretario de Ambiente, ingeniero Santiago Sandoval, entregó al Fondo Ambiental el Informe SA-DRN-2024-086 con la aclaración y recomendación solicitadas con Oficio Nro. FA-2024-0171-O. Por lo tanto, recomendó y solicitó la autorización de Declaratoria Desierto y Archivo del Proceso Nro. SIE-FONDOAMBIENTAL-MUNICIPIODELDMQ-2024-005;

Que, en el INFORME SA-DRN-2024-086 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO, elaborado por la servidora designada para la fase precontractual, luego de explicar que dentro del proceso precontractual solo se recibió una única oferta, recomendó y solicitó *“la DECLARATORIA DE DESIERTO Y ARCHIVO DEL PROCESO “SIE-FONDOAMBIENTALMUNICIPIODELDMQ-2024-005”, con objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÓVILES TIPO TABLET PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CAMPO PARA LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS NATURALES”, acogiéndose a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 33 Declaratoria de Procedimiento Desierto, en la cual, en la parte pertinente señala: “(...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...);”*

Que, en los motivos por los cuales la delegada responsable del proceso recomendó

**Resolución Nro. FA-2024-0031-R****Quito, D.M., 18 de julio de 2024**

declarar desierto el proceso precontractual, constan: i) las características del procesador descritas en el Documento de “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” y presentadas por la oferente, no son adecuadas para instalar y procesar aplicaciones como Google Earth, ArcGIS Field Maps, ArcGIS Survey 123 o QField, herramientas necesarias para la creación de mapas, análisis espaciales y administración de datos geográficos en territorio conforme las actividades que ejecutan los técnicos que utilizarán el equipo tecnológico; ii) Son necesarias especificaciones técnicas superiores a las establecidas, la única oferta presentada por la oferente Sandra Edith Mejía Peñafiel (Business Intelligence) resulta inconveniente para los intereses institucionales, y por tanto, inadecuado para realizar la adquisición; iii) Conforme lo determinan los artículos 77 y 79 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de acuerdo a lo previsto en los pliegos sobre vigencia tecnológica y vida útil del bien, en concordancia con lo ordenado en los numerales 33 y 34 de la NTCG 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE) del Acuerdo Ministerial 103 que contiene la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas -SINFIP1, se realizó la evaluación correspondiente a las características de los equipos ofertados, y se encontró que los mismos presentan como año de fabricación el 2021, lo cual no garantiza el contar con tecnología de punta, considerando la obsolescencia programada por los fabricantes, y, por tanto, no cumple con el tiempo de vigencia tecnológica requerida en la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP” para esta contratación, por lo que no garantiza que durante el plazo de la vigencia tecnológica se cuente con el servicio técnico por parte del oferente;

Que, mediante sumilla inserta en el oficio GADDMQ-SA-2024-1430-O, la directora ejecutiva del Fondo Ambiental reasignó a la asesora jurídica con la instrucción: *“Por favor para revisión y respuesta en función de la normativa vigente, gracias.”*;

Que, una vez revisada la información constante en el informe, se establece que la única oferta presentada es inconveniente para los intereses institucionales, considerando la Normativa Técnica de Finanzas Públicas, en el numeral 34 de la NTCG 11 establece que la vida útil estimada en Administración, Proyectos y Programas, así como, en Producción, para equipos de computación es de 3 años, y que, a esta fecha, los equipos ofertados del año 2021 se encontrarían fuera de la vigencia de la vida útil ordenada en la norma;

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento de subasta inversa electrónica con código



Resolución Nro. FA-2024-0031-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

SIE-FONDOAMBIENTAL-MUNICIPIODELDMQ-2024-005; y, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÓVILES TIPO TABLET PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CAMPO PARA LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS NATURALES”, por haber sido inhabilitada la única oferta presentada, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acogiendo la recomendación expedida por la delegada para la fase precontractual, contenida en el informe de recomendación SA-DRN-2024-086.

Artículo 2.- Disponer que se publique este acto administrativo a través del portal de compras públicas, de lo cual se encargará la persona responsable de su manejo en la Coordinación Administrativa Financiera.

Artículo 3.- Archívese el expediente del procedimiento de contratación pública.

La presente resolución rige a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Monica Elizabeth Reinoso Paredes
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

Referencias:

- GADDMQ-SA-2024-1430-O

Anexos:

- informe_desierto_tablets-signed (1).pdf
- GADDMQ-SA-2024-1430-O.pdf

Copia:

Señora Magíster
Katherine Lisvet Terán Moreno
Servidor Municipal 11 / Analista en Areas Protegidas Municipales
SECRETARIA DE AMBIENTE - DMRN - UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL

Señora Magíster
Silvia Janneth Urbano Vergara
Coordinadora Administrativa Financiera
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Resolución Nro. FA-2024-0031-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2024

Señorita Licenciada
Maria Micaela Rivadeneira Enriquez
Asistente y Responsable de Gestión Documental Archivo y Portal de Compras Públicas
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Señora
Shirley Nicole Ortega Quinte



Firmado electrónicamente por:
1719080515 MONICA
ELIZABETH REINOSO PAREDES





**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
FONDO AMBIENTAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA NRO. NIC-1768129900001-2024-00035**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO
IC-GADDMQ-FA-020-2024**

FECHA: 25 de julio de 2024

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación Administrativa Financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 117

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GAD DMQ – Fondo Ambiental, a proveer el servicio para realizar la contratación del “SERVICIO DE DOMINIO DE LA PÁGINA DEL FONDO AMBIENTAL”, a entera satisfacción del FONDO AMBIENTAL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ECUADORDOMAIN S.A.
RUC: 1792837626001
TELÉFONO: (02) 4016116 - 0963871916
DIRECCIÓN: Ponce Carrasco E 8-06 y Diego de Almagro, Edificio Almagro Plaza
CORREO: atencionalcliente@nic.ec

PROFORMA Nro.: NIC.EC-COT-0001-2024-0110

FECHA: 25-06-2024

CONTACTO: Liliana Solórzano

VIGENCIA: 60 días.

IT EM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	842200011	SERVICIO DE DOMINIO DE LA PÁGINA DEL FONDO AMBIENTAL	Unidad	1	\$45,00	\$45,00
SUBTOTAL						\$45,00
IVA 15%						\$ 6,75
TOTAL						\$51,75

Notas:

- Mediante memorando Nro. FA-CAF-2024-0296-M, de 07 de junio de 2024, el Psic. Ind. Edison Troya, Responsable Administrativo, solicitó la certificación POA para la contratación del “SERVICIO DE DOMINIO DE LA PÁGINA DEL FONDO AMBIENTAL”.
- Mediante memorando Nro. GADDMQ-FA-CTP-2024-0141-M, de 12 de junio de 2024, la Mgs. Karolina Ibáñez, Coordinadora Técnica y de Planificación (E) emitió el certificado POA Nro. FA-CTP-042-2024 correspondiente a la partida 530702 para la contratación del "SERVICIO DE DOMINIO DE LA PÁGINA DEL FONDO AMBIENTAL ".
- Mediante memorando Nro. FA-CAF-2024-0356-M, de 09 de julio de 2024, el Psic. Ind. Edison Troya, Responsable Administrativo, solicitó a la Directora Ejecutiva la autorización del informe de necesidad para realizar la contratación del "SERVICIO DE DOMINIO DE LA PÁGINA DEL FONDO AMBIENTAL".
- Mediante sumilla inserta al memorando Nro. FA-CAF-2024-0356-M, de 09 de julio de 2024, la Directora Ejecutiva, manifestó: “Autorizado, proceder con el trámite correspondiente. Gracias.”

- Mediante Memorando Nro. FA-CAF-2024-0358-M, de 10 de julio de 2024, el Psic. Ind. Edison Troya, Responsable Administrativo, solicitó la certificación de catálogo electrónico, verificación PAC y CPC restringido.
- Mediante Memorando Nro. FA-CAF-2024-0359-M, de 10 de julio de 2024, la Mgs. Silvia Urbano, Coordinadora Administrativa Financiera, entregó la certificación de catálogo electrónico, verificación PAC y CPC restringido.
- A través de Memorando Nro. FA-CAF-2024-0360-M, de 10 de julio de 2024, suscrito por el Psic. Ind. Edison Troya, Responsable Administrativo, quién solicita la Publicación en la Herramienta Necesidades de contratación y recepción de proformas para realizar la contratación del “SERVICIO DE DOMINIO DE LA PPÁGINA DEL FONDO AMBIENTAL”, por el lapso de dos días laborables.
- Mediante sumilla inserta en Memorando Nro. FA-CAF-2024-0360-M, de 10 de julio de 2024, la Mgs. Mónica Reinoso, Directora Ejecutiva, indicó: *“Autorizado, proceder con la publicación en la herramienta establecida en el SERCOP. Gracias”*.
- Mediante memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2024-0369-M, 24 de julio de 2024, la Coordinación Administrativa Financiera, informó a la unidad requirente sobre las cotizaciones recibidas en la herramienta de necesidades de contratación y recepción de proformas.
- Mediante estudio de mercado, de 25 de julio de 2024, la unidad requirente recomienda: *“la contratación del proveedor ECUADORDOMAIN S.A. con RUC:1792837626001, por cuanto la oferta cumple con los términos de referencia, requisitos solicitados, cumple con los intereses institucionales y es la oferta más baja. Adicional, es pertinente indicar según lo define la Norma Técnica que regula el procedimiento para la aprobación de viabilidad técnica de proyectos de gobiernos electrónico y para la autorización de criticidad de software y servicios relacionados al software, que en su artículo 11 señala: “Las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta norma, realizarán el procedimiento simplificado mediante la plataforma GOB.EC, en los siguientes casos: A) Por su naturaleza, independientemente del presupuesto referencial: (...) 12. Proyectos de adquisición de dominios y/o certificados SSL. (...)”, se cuenta con el comprobante para la autorización de viabilidad técnica”*.
- Mediante memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2024-0371-M, de 25 de julio de 2024, el Psic. Ind. Edison Troya, Responsable Administrativo, solicitó se emita la certificación presupuestaria.
- Mediante memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2024-0372-M, de 25 de julio de 2024, la Mgs. Silvia Urbano, Coordinadora Administrativa Financiera emitió la certificación presupuestaria Nro. 117.
- Mediante memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2024-0373-M, de 25 de julio de 2024, el Psic. Ind. Edison Troya, Responsable Administrativo, solicitó a la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, la autorización de gasto y la emisión de la orden de compra a favor de ECUADORDOMAIN S.A. con RUC:1792837626001 proveedor favorecido en el proceso de ínfima cuantía.
- Mediante sumilla inserta en el memorando GADDMQ-FA-CAF-2024-0373-M, de 25 de julio de 2024, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestó: *“Autorizado, proceder con la emisión de la orden de compra y revisión de las inhabilidades del proveedor. Gracias”*.
- El CPC Nro. 842200011 con el que se va a realizar la contratación no se encuentra restringido.

<ul style="list-style-type: none"> - Estado actual del proveedor: Habilitado. - El proveedor no registra deudas firmes (SRI). 	
<p>1. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Gonzalo Albán, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado cumpla con los términos de referencia establecidos para esta contratación.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>2. FORMA DE PAGO:</p>	<p>El FONDO AMBIENTAL, pagará la orden de compra para la contratación del “SERVICIO DE DOMINIO DE LA PÁGINA DEL FONDO AMBIENTAL”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes en la entrega del servicio, conforme el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará contra entrega-recepción del servicio recibido, con la presentación de los documentos habilitantes tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Factura. - Certificado de no adeudar al municipio de Quito. - RUC actualizado. - Certificado Bancario. - Informe de conformidad del Administrador de la Orden de compra. -Acta entrega-recepción
<p>3. PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la ejecución del servicio será de 12 meses, contados a partir del 25 de julio de 2024.</p>
<p>4. METODOLOGÍA DEL TRABAJO:</p>	<p>La forma en que se ejecutará el servicio contratado deberá considerar la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Una vez suscrita la orden de compra, el administrador de la misma, coordinará con el contratista para contar con el “SERVICIO DE DOMINIO DE LA PÁGINA DEL FONDO AMBIENTAL” por el lapso de 12 meses.



	<ul style="list-style-type: none"> — Cualquier inconveniente suscitado en la prestación del servicio el administrador de la orden de compra notificará al contratista mediante correo electrónico para su solución en un plazo máximo de 48 horas.
<p>5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Para el cabal cumplimiento del objeto de la Orden de Compra, el Contratista se obligará a:</p> <ul style="list-style-type: none"> — El proveedor, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen de la orden de compra suscrita y términos de referencia. — Suscribir el Acta de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 320, 321, 325 y 326 del Reglamento General a la LOSNCP, que cumplir con lo términos de referencia, lo cuales deben ser recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante. — El proveedor asumirá el costo que implique el transporte, distribución y movilización que le permita entregar en óptimas condiciones el servicio contratado, es decir, la entidad contratante no se responsabiliza por costos adicionales por la entrega del objeto de contratación. — Atender las solicitudes de reclamo presentados por el Fondo Ambiental a través del administrador de la orden de compra durante la vigencia del plazo de la orden de compra
<p>6. MULTAS:</p>	<p>Por cada día de retraso o por cada incumplimiento en la entrega del servicio, se aplicará una multa correspondiente al uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p> <p>Si el valor de las multas llegara a superar el 5% del monto total de la orden de compra, el FONDO AMBIENTAL, podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del mismo, conforme a lo dispuesto en el Art. 94 de la LOSNCP.</p> <p>Las multas causadas no serán devueltas por ningún concepto al Contratista.</p>
<p>7. GARANTÍA:</p>	<p>No aplica.</p>



<p>8. LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>La entrega del servicio se realizará en las instalaciones de la Secretaría de Ambiente, segundo piso, en las oficinas del Fondo Ambiental, ubicadas en la Río Coca E6-85 e Isla Genovesa.</p>
<p>9. RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción del servicio contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>10. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>11. DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de necesidad. - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas. - Estudio de Mercado. - Certificación de Catálogo Electrónico. - Las certificaciones POA, PAC, presupuestaria que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Autorización de gasto e inicio de procedimiento. - Proforma.
<p>12. ACEPTACIÓN:</p>	<p>ECUADORDOMAIN S.A. con RUC 1792837626001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el FONDO AMBIENTAL la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El FONDO AMBIENTAL, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92</p>

de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE
LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

(..)“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



La presente Orden de Compra se dará por terminada de acuerdo a las disposiciones del Capítulo IX del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El proveedor persona natural o representante legal en caso de personas jurídicas, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades generales ni especiales constantes en el artículo 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En la celebración del presente instrumento legal, se considerará como fecha de suscripción de este, la fecha en que el último interviniente lo firme electrónicamente, ya que solo en ese momento se plasma la voluntad de las partes conforme aclaratoria realizada por el SERCOP.

Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: MONICA ELIZABETH REINOSO PAREDES</p> <p>Mgs. Mónica Elizabeth Reinoso Paredes DIRECTORA EJECUTIVA FONDO AMBIENTAL</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: SILVIA LORENA VILLAGOMEZ CABEZAS</p> <p>Sra. Silvia Lorena Villagómez Cabezas REPRESENTANTE LEGAL ECUADORDOMAIN S.A. RUC 1792837626001</p>

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FIRMA / SUMILLA
Revisado Por:	Abg. Iván Gabriel Del Pozo Fuentes	Asesor Jurídico	 <p>Firmado electrónicamente por: IVAN GABRIEL DEL POZO FUENTES</p>
Revisado Por:	Mgs. Silvia Janneth Urbano Vergara	Coordinadora Administrativa Financiera	 <p>Firmado electrónicamente por: SILVIA JANNETH URBANO VERGARA</p>
Elaborado Por:	Lcda. Micaela Rivadeneira	Asistente y Responsable de Gestión Documental Archivo y Portal de Compras Públicas	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA MICAELA RIVADENEIRA ENRIQUEZ</p>